MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19940
ORDEN de 23 de mayo de 1986 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1986 sobre clasificación de la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituída en Burgos como de beneficencia particular.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en Burgos;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1986 fue clasificada la referida Fundación como de beneficiencia particular, al tiempo que se confirmaba a los señores doña Purificación Villafruela Cuñado, don Mariano Sáez Tajadura, doña Ana Mata Urraca y don Carlos Mata González como integrantes del Patronato, representante legal de la Institución;

Resultando que doña pruficación Villafruela Cuñado, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, eleva un escrito a este Centro directivo, en el que expone que, si bien en los resultandos de la Resolución por la que se clasifica la Fundación se recoge como integrante del Patronato a don José Mata Urraca, en la parte dispositiva de la misma se ha omitido, sin duda por error, por lo que procede rectificar dicha omisión.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada en el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, de 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que esta Dirección General, en base a lo expuesto anteriormente, es competente para resolver en cuanto a la clasificación de las Fundaciones benéfico-privadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º, facultad primera de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, pudiendo, por tanto, rectificar los errores materiales (artículo 111 de la Ley de procedimiento Administrativo) que se produzcan al dictar la correspondiente Orden, supuesto que se contempla en las presentes actuaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en la Orden de 14 de marzo de 1986, por la que se clasificó la Fundación «Carmelo Castrillo Olavarría y Roselina Mata Manzanedo», instituida en Burgos, reconociendo como miembro de su Patronato a don José Mata Urraca.

Madrid, 23 de mayo de 1986.—P. D. (Real Decreto de 8 de abril y Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

19941

RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Básico de Conservas Vegetales.

Visto el acuerdo de fecha 21 de enero de 1986 de la Comisión Paritaria del Convenio Básico de Conservas Vegetales, integrada por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO, y por la Patronal Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 90,2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

ANEXO 7.1

TABLA GENERAL DE IMPORTES DE HORAS EXTRAS, PLUS DE NOCTURNIDAD Y PLUS DE PENOSIDAD Y PELICIPOSIDAD O PELICIPOSIDAD

Y PELIGROSIDAD				
		Horas extras	Plus de penosidad y peligrosidad	Plus de nocturnidad
	1. Personal fijo de plantilla			
A.	Técnicos títulados:			
	Titulo superior Titulo no superior Practicante	806 729 659	57 51 46	71 63 57
В,	Técnicos no titulados:			
	Jefe Técnico de fabricación Viajante	682 628	48 44	59 55
C.	Administrativos: Jefe de primera Jefe de segunda Oficial primero Oficial segundo Auxiliar Aspirante Telefonista de 18 a 20 años Telefonista	735 698 659 624 605 488 605 605	52 49 46 44 43 35 43 43	64 61 57 55 54 43 54 54
D.	Personal de fabricación: Encargado general Encargado de envases Encargado de conservas Maestro confitero Subencargado de envases Subencargado de envases Subencargado de conservas Auxiliar Técnico Almacenero Pesador o basculero Listero-vigilante Portero-ordenanza Botones mayor de 18 años	696 652 652 652 619 619 609 609 609 609	49 46 46 46 44 43 43 43 43 43 43	61 57 57 57 55 55 54 54 54 54 54
E.	Peonaje: Peón especializado Peón Pinches	609 609 535	43 43 37	54 54 46
F.	Obreros: Oficial primero confitero Oficial segundo confitero Cerrador Fogonero Escaldador Soldador Ayudante de más de 18 años	628 619 609 609 609 609	45 44 43 43 43 43 43	56 55 54 54 54 54 54
G.	Cámaras frigorificas: Maquinista de primera Maquinista de segunda Ayudante	619 619 609	44 44 43	55 55 54
H.	Oficios auxiliares:			
	Oficial primero Oficial segundo Ayudante Tonelero constructor Aprendiz	628 619 609 628 535	45 44 43 45 37	56 55 54 56 46
2. Personal fijo discontinuo y eventual				
	Oficial primero Oficial segundo Cerrador Peón Pinches	584 577 568 567 493	45 44 43 43 37	56 55 54 54 46

NOTA.-Aquellos trabajadores que estuviesen percibiendo importes superiores en pesetas absolutas, segurrán cobrando las horas extraordinarias por dichos importes, hasta que los valores del Convenio Básico sean iguales.